

## **EL SISTEMA PRO BONO EN EL PERÚ: ANÁLISIS A UN AÑO DE SU ESTABLECIMIENTO**

**Grupo de Investigación THEMIS\***

*A un año de la instauración del Sistema Pro Bono podemos apreciar cómo aparecen, en distintos países de nuestro hemisferio, organismos dedicados a la implementación de sistemas similares que garanticen la defensa de los más necesitados. Muchos estudios de abogados hoy forman parte de este aparato ideado para cumplir con un fin social. En nuestro país buscamos acercarnos al desarrollo alcanzado por países como Estados Unidos y Australia, en lo referente al trabajo Pro Bono. ¿Cuál es la situación de Perú con respecto al trabajo Pro Bono?, o quizás ¿qué podemos hacer nosotros para mejorar este sistema?*

*El presente artículo tiene como finalidad ilustrar al lector en cuanto a la situación nacional respecto al trabajo Pro Bono. Asimismo, busca explicar cuál es el procedimiento a seguir para formar parte de la red Pro Bono y cuál es el funcionamiento de ésta. Finalmente, desea informar sobre posibles soluciones o mejoras a realizar sobre el nuevo sistema.*

\* El Grupo de Investigación que elaboró el presente artículo fue conformado por Nicolás de la Flor, Micaela Cortés, Diego Pulgar-Vidal, Cindy Quispe y Edison Tito, alumnos de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú y miembros de THEMIS.

## I. INTRODUCCIÓN

Hace poco más de un año comenzó en el país el funcionamiento práctico del Sistema Pro Bono. En ese sentido, a la fecha hay varios estudios jurídicos suscritos al mismo, muchos de los cuales vienen realizando hasta el momento trabajo jurídico gratuito a través de este sistema. Sin embargo, la aplicación práctica del mismo ha traído consigo ciertas complicaciones de diversa índole. Si bien muchas de ellas son una lógica consecuencia de la juventud del sistema, creemos que se deberán establecer diversas pautas a seguir con la finalidad de optimizarlo y lograr, consecuentemente, una cultura de trabajo Pro Bono que permita que este sistema funcione de una manera realmente eficiente.

En ese sentido, el presente artículo parte de la realización de una misma entrevista a un abogado de cada uno de los siguientes estudios, todos ellos suscritos al Sistema Pro Bono: Benites, Forno, Ugaz & Ludowieg Abogados; Bullard, Falla & Ezcurra Abogados<sup>1</sup>; Estudio Echeconpar Abogados; Delmar & Ugarte Abogados; Rubio, Leguía & Normand; Ernst & Young Asociados; Miranda & Amado Abogados; Caro & Asociados; Estudio Jorge Avendaño, Forsyth & Arbe Abogados; Rodrigo, Elías & Medrano Abogados; Fernández, Heraud & Sánchez Abogados; Osterling Abogados; Santistevan de Noriega Abogados; García Sayán Abogados; Gonzalez & Asociados; Rey & de los Ríos Abogados y Estudio de la Flor, García Montufar, Arata & Asociados Abogados<sup>1</sup>.

Dichas entrevistas estuvieron orientadas a conocer, en la actividad práctica, cómo es que viene funcionando realmente el Sistema Pro Bono a aproximadamente un año de su establecimiento. A partir de las opiniones vertidas y la información recogida en estas entrevistas es que se ha logrado realizar un diagnóstico que permita conocer cómo está funcionando en la práctica el Sistema Pro Bono y cómo es que el mismo podría optimizarse.

## II. EL SISTEMA PRO BONO: ¿QUÉ ES?

El concepto de Pro Bono proviene de la frase latina "Pro Bono público", estando relacionado con actividades "por el bien público". El trabajo Pro Bono tiene como propósito el bien de la sociedad, su progreso y crecimiento, enfocándose en el beneficio de los grupos sociales menos favorecidos. Se trata de un trabajo que, si bien es gratuito y sin expectativas de remuneración, debe mantener los mismos estándares que el trabajo

remunerado a fin de lograr una labor de calidad. Cabe resaltar, que la labor Pro Bono no se limita a campos determinados, sino que resulta necesario que todos los profesionales y especialistas de las diferentes áreas del conocimiento implementen este tipo de trabajo, generando soluciones reales para los problemas sociales existentes.

Desde el enfoque del Derecho, tanto en el Perú como en otros de la región y del mundo, existe una preocupación latente por las barreras de acceso a la justicia, la falta de asistencia legal y el precario desarrollo de la justicia y la democracia. Así, en nuestro país, se ha buscado contribuir a la mejora de esta situación administrando justicia de forma gratuita a las personas con menos recursos. En ese sentido, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial menciona expresamente que la administración de justicia debe ser gratuita para las personas de escasos recursos. Asimismo, el Código de Ética del Colegio de Abogados de Lima, impone en su artículo 7 que los abogados que estén suscritos a la colegiatura tienen la obligación de defender gratuitamente a personas de recursos económicos limitados tanto cuando ellos lo solicitan, así como cuando exista nombramiento de oficio. Ello es así porque se considera que los distintos agentes ligados al Derecho se encuentran en una posición preferente para promover los valores y principios del sistema de justicia, debido a la información y la oportunidad que por ello poseen. Entonces, si bien se trata de normas cuya aplicación en la realidad no es verídica, ya que no tienen una configuración imperativa real, resulta evidente que incluso existen normas que promueven la labor Pro Bono desde los abogados. Por lo tanto, resulta imprescindible que éstos concentren parte de sus esfuerzos en mejorar la precaria situación del acceso a la justicia en sociedades como la nuestra.

Motivados por estas razones, en marzo de 2005 el Vance Center de Nueva York organizó la "Cumbre Estratégica para las Américas: una profesión en apoyo de la democracia", en la cual se reunieron prestigiosos abogados de 7 países<sup>2</sup>. En esta cumbre se llegó a un consenso que sirvió como punto de partida: para promover el progreso de sus países, la asistencia y representación legal de los más necesitados y de las causas de interés público, era necesario impulsar las prácticas Pro Bono entre los abogados. En vista de ello, decidieron elaborar un documento que estableciera los principios y el plan de acción para concretar su compromiso y prestar tanto servicios, como asesorías legales a los

<sup>1</sup> Nota del editor: Cabe resaltar, que el estudio Bullard, Falla & Ezcurra Abogados se apartó del Sistema Pro Bono el 10 de enero de 2011.

<sup>1</sup> En ese sentido, agradecemos a los doctores José Ugaz, Huáscar Ezcurra, Roxana Gayoso, Laisha Mubarak, Verónica Valdez, Bruno Marchese, Enrique Felices, Ana Hurtado, Martín Mejorada, Fernando Molina, Jorge Sánchez, Luis Felipe Huertas, Álvaro Loredó, Alberto Varillas, Juan Carlos Cortés, Adrián Revilla, Héctor Zuñiga y Fernando de la Flor por su gentil apoyo a esta iniciativa.

<sup>2</sup> Esta cumbre reunió abogados de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, España, Estados Unidos, México, Perú y Sudáfrica.

grupos sociales menos favorecidos y marginados del continente.

Los trabajos iniciados en esta Cumbre se consolidaron en la "Declaración de Trabajo Pro Bono para el Continente Americano". A través de ésta, los abogados firmantes se comprometieron a realizar acciones para mejorar la representación y asesoría legal de personas o comunidades en situación de pobreza, que se encuentren en situación de vulnerabilidad o que son socialmente marginadas. A grandes rasgos, este compromiso consiste en aportar al año un mínimo de 20 horas o tres días de servicios Pro Bono por abogado, o en promedio en el caso de las firmas.

La Declaración se encuentra vigente desde el 1 de enero de 2008 y hasta el momento ha sido ratificada por 11 países de la región: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Perú, Uruguay, Venezuela y Trinidad y Tobago. En suma, en todos estos países un total 207 estudios o despachos de abogados<sup>3</sup> realizan trabajo Pro Bono.

Cabe resaltar que la concretización de esta iniciativa no hubiera sido posible sin el apoyo, esfuerzo y compromiso de socios y abogados de importantes estudios, colegios de abogados, profesores de facultades de Derecho y ONGs de la región interesados en mejorar la precaria situación de la asistencia legal y del acceso a la justicia en nuestro continente. De la misma manera, resulta de trascendental importancia la promoción y apoyo de instituciones como el Cyrus R. Vance Center for Internacional Justice<sup>4</sup>, la New York City Bar Association<sup>5</sup> y el City Bar Justice Center<sup>6</sup>, quienes brindan un creciente apoyo al trabajo Pro Bono que se viene realizando en nuestro continente.

### III. EXPERIENCIAS EXITOSAS DE TRABAJO PRO BONO

El caso de Estados Unidos es, definitivamente, el más emblemático respecto al éxito obtenido. En este país, ha resultado fundamental la labor de organización, difusión y promoción de las *Bar Associations*<sup>7</sup> de los diferentes Estados, ya que a través de ellas se ha concretado la labor Pro Bono de los abogados. Éstas, son el nexo entre las personas que necesitan la ayuda legal Pro Bono y los abogados interesados en brindar sus servicios.

Cada *Bar Association* capta a los abogados, estudiantes de Derecho y *paralegals*<sup>8</sup> que desean realizar trabajo Pro Bono, para que así se inscriban como voluntarios. Con ello, se guarda un registro de las personas que se inscriben, de la labor Pro Bono que realizan y se hace seguimiento sobre el trabajo que estos informan.

Del mismo modo, las organizaciones de cada ciudad que se dedican a brindar asistencia a grupos sociales vulnerables o marginados de diversa índole, se ponen en contacto con un *Bar Association* y señalan el tipo de asistencia legal que requieren de acuerdo, precisamente, a sus necesidades. Toda esta información es organizada y recopilada por las denominadas Guías de Oportunidades Pro Bono<sup>9</sup>. En estas guías, los abogados interesados encuentran la información sobre los servicios legales que se requieren en su ciudad y eligen en cuál y de qué forma desean aportar.

Resulta relevante mencionar que esta experiencia en Estados Unidos viene obteniendo desde hace muchos años muy buenos resultados, porque se ha logrado crear una cultura alrededor del trabajo Pro Bono, la cual se difunde no sólo a través de los

<sup>3</sup> Cyrus R. Vance Center for Internacional Justice. "Informe Preliminar Pro Bono en América Latina: Resultado de la Encuesta de Otoño del 2009". Nueva York. 2009. En: [http://www.nycbar.org/citybarjusticecenter/pdf/Survey\\_Report\\_Spanish.pdf](http://www.nycbar.org/citybarjusticecenter/pdf/Survey_Report_Spanish.pdf)

<sup>4</sup> El Cyrus R. Vance Center for Internacional Justice es una organización internacional que tiene como objetivo que los abogados se involucren en la promoción de valores democráticos, el acceso a la justicia y las necesidades públicas de asistencia legal. Actualmente, su trabajo se encuentra enfocado en América Latina y África Subsahariana. En ese sentido, trabaja con una red internacional de abogados y organizaciones de abogados para concretar sus proyectos. Para más información: [www.vancecenter.org](http://www.vancecenter.org)

<sup>5</sup> El New York Bar Association es una organización que desde 1870 se dedica a la promoción de los estándares éticos de los abogados en Nueva York. Asimismo, también promueve reformas legales y presta servicios a la profesión legal y al público en general. Para más información: [www.nybar.org](http://www.nybar.org)

<sup>6</sup> El City Bar Justice Center es el medio a través del cual el New York Bar Association impulsa programas dirigidos a la ayuda, asesoría y representación legal de grupos desfavorecidos. Su misión es incrementar el acceso a la justicia con el apoyo de los recursos de la comunidad legal de la Ciudad de Nueva York. Para más información: [www.nycbar.org/citybarfund](http://www.nycbar.org/citybarfund)

<sup>7</sup> Las *Bar Associations* son organizaciones conformadas por abogados que en algunos casos se encargan de regular el ejercicio de la profesión (*mandatory*) y en otros se dedican a promover la ayuda entre sus miembros, la difusión del derecho y la cultura democrática (*voluntary*). La mayoría de *Bar Associations* realizan ambas actividades.

<sup>8</sup> *Paralegal* es una persona calificada en conocimientos legales y experiencia profesional, que asiste a los abogados en el desarrollo de los servicios jurídicos que estos ofrecen.

<sup>9</sup> Como ejemplo, en el caso del New York Bar Association, se puede acceder al New York Pro Bono Opportunities Guide desde internet. En: [http://www.probono.net/ny/abcny\\_oppsguide/](http://www.probono.net/ny/abcny_oppsguide/)

Colegios de Abogados, sino que también en las universidades y diversos organismos relacionados. En esa misma línea, cuentan con incentivos que promueven que los abogados, estudiantes de derecho y *paralegals* presten voluntariamente sus servicios. El compromiso con el trabajo Pro Bono y los logros del mismo, repercuten en un alto reconocimiento social, así como también dicho trabajo le brinda a los abogados jóvenes la oportunidad de litigar en la Corte, lo que generalmente suele estar reservado para los abogados con más experiencia de las firmas.

En América Latina, ya se ha comenzado a organizar e institucionalizar el trabajo Pro Bono de parte de los abogados. En ese sentido, en la experiencia de nuestro continente encontramos países como Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México y Perú en los cuales la suscripción a la Declaración de Trabajo Pro Bono ha tenido una buena acogida, ya que en éstos se ha registrado la mayor cantidad de estudios de abogados signatarios<sup>10</sup>, así como también una organización eficiente.

En cada país la forma de organización e implementación del trabajo Pro Bono de los abogados se ha dado de distintas maneras, considerando las necesidades de asistencia legal, así como las instituciones que podrían tomar a su cargo la organización de la red que vincule a los abogados con las personas que requieren de sus servicios legales.

Así, en el caso de Chile, se creó hace 10 años la Fundación Pro Bono, la cual es una organización sin fines de lucro que busca replicar y difundir el trabajo Pro Bono en este país. A grandes rasgos, esta Fundación se encarga de ser el nexo entre los abogados interesados en prestar servicios legales Pro Bono y todas aquellas personas o instituciones que requieren de asesoría y representación legal a través de una red de trabajo Pro Bono. Por un lado, esta fundación celebra Convenios de Colaboración con organizaciones sociales que brindan apoyo a sectores necesitados de asesoría y representación legal; y al mismo tiempo, coordina una Red Pro Bono integrada por oficinas de abogados, departamentos legales de empresas, abogados independientes y notarías, a las cuales se le envía permanentemente oportunidades de trabajo Pro Bono, que la fundación presenta a través de un

sistema de derivación de casos. De esta forma, la fundación es el nexo comunicante entre los grupos sociales que no tienen un real acceso a la justicia, y los profesionales en Derecho dispuestos a realizar trabajo Pro Bono.

La experiencia de esta fundación ha dado muy buenos resultados, a tal punto que en el año 2009 lograron brindar 9,967 horas de trabajo Pro Bono, asesorando a 2,191 personas a través de charlas, seguimiento de casos y consultas telefónicas.<sup>11</sup>

Otra experiencia sumamente positiva en este tema es la que se da en Argentina, en donde por ejemplo, el nexo entre los sectores sociales menos favorecidos y los operadores del Derecho es el Colegio de Abogados de Buenos Aires. En éste se creó, hace diez años, un Comité Pro Bono que organizó también una red de trabajo Pro Bono de estudios jurídicos para brindar asesoría gratuita en casos de interés público, así como para entidades civiles que requieran de servicios legales. Actualmente, cuentan con el apoyo de diecisiete estudios jurídicos, lo que constituye aproximadamente 886 abogados<sup>12</sup>, los cuales brindan servicios relacionados con la defensa de los derechos de las personas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad<sup>13</sup>.

Como vemos, la experiencia del trabajo Pro Bono en cada país es diferente y, consecuentemente, la acogida y la canalización del trabajo Pro Bono se ha dado también en forma diversa. En el caso de nuestro país hemos notado que la suscripción a la Declaración de Trabajo Pro Bono ha tenido una acogida ciertamente positiva ya que, incluso antes de la suscripción a la misma, se estaban ya desarrollando experiencias de trabajo Pro Bono.

#### IV. LA EXPERIENCIA DEL TRABAJO PRO BONO EN PERÚ

En nuestro país se ha venido realizando trabajo Pro Bono incluso antes de la suscripción a la Declaración de Trabajo Pro Bono, aunque anteriormente no existía ningún tipo de organización a través de la cual se canalizara o institucionalizara este tipo de labor. Sin embargo, en la actualidad la ONG Ciudadanos al Día (CAD) es el nexo a través del cual se canalizan las demandas y la oferta de asesoría legal Pro Bono, a través del

<sup>10</sup> Es así que Brasil cuenta con 57 estudios de abogados signatarios, le sigue Colombia con 42, Perú con 35, México con 26 y Chile con 20.

<sup>11</sup> Fundación Pro Bono. "Memoria año 2009". En: <http://www.probono.cl/documentos/memorias/Memoria2009.pdf>

<sup>12</sup> Cyrus R. Vance Center for International Justice. "Informe Preliminar Pro Bono en América Latina: Resultado de la Encuesta de Otoño del 2009". Op. cit.

<sup>13</sup> Entre el trabajo brindado se ha colaborado en casos de discapacidad, servicios en temas de micro finanzas, asesoría jurídica a ONGs, asesoría en casos de derechos de los niños y adolescentes, asesoría y orientación legal de casos de Derecho Penal, entre otros.

denominado Sistema Pro Bono.

Fue precisamente ese interés por sistematizar dicho tipo de trabajo, lo que generó que en marzo de 2009 Ciudadanos al Día presentara a la Fundación Ford el proyecto “Articulación de servicios legales Pro Bono en el Perú: Acceso a la justicia y revalorización de la responsabilidad profesional del abogado”, con la finalidad de obtener el financiamiento suficiente para concretar la propuesta. Así, luego de obtener el apoyo necesario, el Sistema Pro Bono empezó a funcionar aproximadamente en marzo de 2010.

Organizativamente, el Sistema Pro Bono cuenta con un organismo denominado gerencia Pro Bono que se encarga de facilitar las relaciones entre los miembros del Sistema, verificar la calidad de los servicios legales que se prestan y certificar las horas Pro Bono que se brindan. Además, se cuenta con un consejo consultivo conformado por diez miembros titulares que se encargan de, entre otras cosas, aprobar las invitaciones de ingreso al Sistema Pro Bono.

En ese sentido, si algún abogado, estudio de abogados o centro de atención legal desea formar parte de aquel sistema, deberá realizar un procedimiento de admisión y cumplir con una serie de requisitos que se establecen en el Reglamento de Membresía al Sistema Pro Bono<sup>14</sup>. Entre estos requisitos destacan la previa invitación de parte de cinco miembros fundadores o de la gerencia Pro Bono, la adhesión a la Declaración de Trabajo Pro Bono para las Américas y a las Normas del Sistema Pro Bono, la designación de un coordinador Pro Bono y el pago de una membresía anual, entre otros. En el caso de los abogados que busquen su admisión en el Sistema Pro Bono a título individual, se requiere además la aceptación escrita de un garante, el cual pueda brindar los servicios legales Pro Bono a los que se comprometió el abogado en primer lugar, en caso éste se encuentre impedido de poder realizarlos.

Actualmente, el Sistema Pro Bono trabaja con veinte estudios de abogados<sup>15</sup>, una notaría<sup>16</sup> y veinticinco centros de atención legal<sup>17</sup>. La labor de Ciudadanos al Día como administrador del sistema, consiste en trabajar de forma conjunta con los Centros de Atención Legal y los estudios de abogados para promover, monitorear e ingresar al sistema encargos de interés público, logrando que estos obtengan el apoyo jurídico que requieren. En ese sentido, las modalidades de trabajo Pro Bono que se ofrecen dentro del Sistema Pro Bono son tres: (i) patrocinio de intereses individuales; (ii) difusión del Derecho; y (iii) participación en la elaboración, discusión o difusión de políticas públicas<sup>18</sup>.

Por otra parte, para poder canalizar las demandas de encargos jurídicos Pro Bono, se cuenta con una plataforma electrónica en la cual cada centro de atención legal tiene la posibilidad de ingresar solicitudes de trabajo Pro Bono, especificando la información relevante sobre el encargo de asesoría jurídica que se esté presentando. Los centros de atención legal tienen entonces la posibilidad de ingresar encargos de interés público o privado, que beneficien a terceros o a ellos mismos, siendo para ello necesario que Ciudadanos al Día analice si el encargo califica o no como trabajo Pro Bono<sup>19</sup>.

Una vez ingresadas las solicitudes en el *software*, éstas pueden ser vistas por todos los estudios de abogados suscritos, quienes luego de acceder a la información sobre éstas, manifiestan si es que tienen interés en llevar el caso. Las solicitudes que son ingresadas se mantienen en el Sistema Pro Bono por el lapso de un mes, a la espera de que algún estudio muestre su interés en aceptarlas. En caso contrario, éstas serán retiradas del sistema al cumplirse dicho plazo.

Resulta destacable mencionar que la implementación del *software* en el funcionamiento del trabajo Pro Bono es un mecanismo que sólo es utilizado en nuestro país, ya que en otros países de la región se intercambia la información sobre el acceso a encargos Pro Bono a través de correos electrónicos,

<sup>14</sup> Artículos 5 y 6 del Reglamento de Membresía del Sistema Pro Bono.

<sup>15</sup> Los estudios que forman parte del sistema son: Benites, Forno, Ugaz & Ludowieg Andrade Abogados; Estudio Echeopar Abogados; Delmar & Ugarte Abogados, Estudio Rubio, Leguía, Normand & Asociados; Ernst & Young Asociados; Miranda y Amado Abogados; Caro & Asociados; Estudio Jorge Avendaño, Forsyth & Arbe Abogados; Estudio Rodrigo, Elías & Medrano Abogados; Loli, García Caverro & Castillo Abogados; Estudio Fernández, Heraud & Sánchez Abogados; Estudio Koechlin Asociados; Osterling Abogados; Santistevan de Noriega Abogados; García Sayán Abogados; Gonzalez & Asociados; Rey & de los Ríos Abogados; Roselló Abogados; Estudio de la Flor, García Montufar, Arata & Asociados Abogados.

<sup>16</sup> Notaría Renzo Alberti.

<sup>17</sup> En este grupo existen entidades estatales como la Defensoría del Pueblo o el Ministerio de Justicia, así como también se recibe apoyo desde diversas universidades y ONGs como la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, ASPEC, el IDL, IPYS, Sociedad Peruana de Síndrome de Down, Universidad Coherente, Peace Corps, entre otras. Cabe señalar que algunas de estas instituciones no sólo trabajan en Lima, sino que tiene filiales en el interior del país.

<sup>18</sup> De estas tres modalidades el mayor índice se encuentra en el patrocinio de asuntos individuales con 64%; le siguen la difusión del derecho con 30% y políticas públicas con 6%.

<sup>19</sup> Según el artículo 6 del Reglamento de definición del trabajo Pro bono, los requisitos generales para que un servicio legal sea considerado como trabajo Pro bono son tres: i) Gratuidad; ii) No vinculación comercial, ni personal; y iii) Aceptación y monitoreo del asunto en el marco del Sistema Pro Bono.

como funciona por ejemplo en el caso de Chile. Una ventaja de esta plataforma electrónica es que permite un trabajo ciertamente organizado, brindando información pertinente a los interesados para la aceptación de los encargos. Asimismo, permite tener sistematizada toda la información sobre el estado de los mismos y la labor de los miembros dentro del Sistema Pro Bono, con lo cual se puede acceder a estadísticas del funcionamiento y los avances –tanto globales como individuales– de la labor que se viene realizando.

## V. EL TRABAJO PRO BONO “EN LA CANCHA”: ¿CÓMO VIENE FUNCIONANDO?

Si bien la organización planteada para el Sistema Pro Bono es adecuada y presenta una serie de innovaciones como es la creación de un *software*, la aplicación práctica de este sistema no está siendo –aún– del todo positiva. En ese sentido, existen una serie de problemas que salieron a la luz durante la realización de las entrevistas, los cuales están evitando –o, en todo caso, demorando– un desarrollo óptimo y realmente eficaz del trabajo Pro Bono en el país.

A nivel de resultados, en el Sistema Pro Bono<sup>20</sup> encontramos que se ha ingresado un total de ochenta y cuatro solicitudes, de las cuales el 74% han sido tomadas por los estudios, lo que da un promedio de cuatro asuntos aceptados al mes. Asimismo, de todos estos el 68% ya están en curso, siendo en su mayoría aquellos asuntos relacionados con la asesoría de casos individuales. Cabe mencionar que los encargos que se vienen realizando están relacionados con distintas áreas del Derecho, entre las cuales las más destacadas son hasta el momento de Derecho Administrativo, de Contratos, Constitucional, Penal y Tributario<sup>21</sup>.

En relación a la acogida del trabajo Pro Bono a través del Sistema Pro Bono, se advierte que el 52% de éstos se encuentra siguiendo al menos un caso y que el 10% se encuentra evaluando la posibilidad de seguir alguno.

Como se mencionó anteriormente, resulta imprescindible el trabajo que desempeñan los centros de atención legal dentro de la cadena Pro Bono, ya que son ellos quienes, por tener contacto directo con sectores vulnerables de la población, se encuentran en una posición preferente para poner en conocimiento a los estudios de abogados

sobre las demandas concretas de trabajo Pro Bono. Al respecto, cabe mencionar que hasta este momento sólo el 48% de los centros de atención legal ha enviado alguna solicitud, siendo que de todas estas solicitudes el 80% han sido asumidas.

Por último, cabe señalar que dentro del Sistema Pro Bono se ha implementado, desde septiembre del año 2010, los Encuentros de Responsabilidad Social. Estos son espacios en los que busca discutir en torno a temas de interés público, y que son organizados por Ciudadanos al Día en conjunto con la organización que brinda la exposición, así como también con una segunda entidad que suele colaborar en lo relacionado a la organización y logística. La finalidad de estos encuentros es poner en contacto a los estudios de abogados con los problemas de interés público existentes para que, a partir de la discusión y el diálogo entre los centros de atención legal y los abogados de los estudios, se puedan crear estrategias y planes para mejorar esta situación, las cuales luego podrán ser introducidas como solicitudes al Sistema Pro Bono<sup>22</sup>.

## VI. ASPECTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DEL SISTEMA PRO BONO

Como explicamos previamente, el Sistema Pro Bono ha sido establecido de tal manera que permita que distintos estudios puedan tener el conocimiento y acceso a casos que éste ofrece y que, de tal forma, puedan acogerlos de una rápida y eficiente manera. En ese sentido, la aplicación práctica del sistema tiene aproximadamente un año de funcionamiento. Como es evidente, existen diversos elementos que son ciertamente destacables, así como también existen determinados aspectos que deben ser corregidos o repotenciados para poder optimizar el funcionamiento de este sistema.

Una de las principales características del sistema, que ha sido valorada por muchos de los estudios entrevistados, es que éste ha logrado organizar de una manera eficiente el modo de elección de los casos Pro Bono. Antes de la existencia de este sistema, los estudios no contaban con una forma coordinada de acoger los casos que eran destinados a la asesoría jurídica gratuita: éstos se daban a conocer por recomendaciones de clientes, terceros ajenos al estudio o porque las

<sup>20</sup> De acuerdo a las estadísticas del Sistema Pro Bono.

<sup>21</sup> Del total de los encargos presentados, la mayoría toca aspectos relacionados al Derecho Administrativo (50%), aunque muchos encargos tocan también temas de Derecho de Contratos (30%) o Constitucional (20%).

<sup>22</sup> Hasta el momento se han llevado a cabo siete Encuentros de Responsabilidad Social, en los cuales se discutió los siguientes temas: (i) La problemática de la regulación normativa de personas con Síndrome de Down; (ii) La Corrupción y cómo ésta afecta negativamente los negocios; (iii) El derecho a la consulta en el Convenio 169 y su desarrollo del Tribunal Constitucional; (iv) El Derecho al Acceso a la Información y a la Libertad de Expresión; (v) Los Objetivos de Desarrollo del Milenio: Avances y Pendientes en el Perú; (vi) Negligencias médicas; y, (vii) el autismo desde la perspectiva legal.

personas que, en efecto, necesitaban de este tipo de apoyo, se acercaban personalmente al lugar de trabajo (hecho que, evidentemente, no ocurría muy a menudo). Entonces, a pesar de haber podido realizar trabajo Pro Bono, muchos estudios no contaban con una clara organización ni con un mecanismo sistematizado de trabajo que permitiese que el mismo se desarrollara de una manera más eficaz. Por ello, solía suceder que cada abogado llevaba a cabo el caso por cuenta propia y sin mayor orden, lo cual significaba que el trabajo Pro Bono no era desarrollado de una manera continua ni institucionalizada. Con el sistema al que nos referimos se llegó a encontrar esta coordinación buscada y se fijó consecuentemente una estructura y una forma concreta de trabajar dentro de los estudios suscritos.

Aparte de la organización dentro del mismo estudio vemos también un avance en cuanto a la estructura con la que cuenta el mismo sistema. Éste está ordenado de una forma tal que permite democratizar la presentación de los casos. Esto implica que se le da a todos los estudios que forman parte del sistema la oportunidad de acceder, de manera igualitaria, a los casos ubicados en el *software* al que se hizo referencia previamente. Las entidades, de esta forma, colocan los encargos públicamente y dependerá de cada estudio la elección, o no, de un caso determinado. Asimismo, encontramos también la posibilidad de dirigir un caso a un estudio en particular, lo cual se debe a temas de especialización y conocimiento y constituye entonces una forma alternativa de obtención de casos para los estudios suscritos al sistema. En esa misma línea, otra ventaja que ofrece este sistema es la posibilidad de que un estudio de abogados trabaje de manera conjunta con un centro de atención legal. Ello implica, entre otras cosas, una importante retroalimentación respecto a conocimientos, así como un apoyo bastante más integral a los encargos de trabajo Pro bono.

Desde un aspecto más bien subjetivo hemos notado que la creación y el funcionamiento del Sistema Pro Bono ha desarrollado una mayor conciencia social entre los estudios que forman parte del mismo. A su vez, éste ha logrado generar un debate acerca de la realidad de nuestro país y la necesidad de proporcionar este tipo de servicio a quienes lo necesitan, haciendo que el tema se trate como uno de gran importancia en las conversaciones de índole jurídico a nivel de estudios de abogados. De tal forma, se ha visto un propósito común mediante la creación de una organización en la cual distintos abogados tienen la oportunidad de trabajar juntos y no con una finalidad económica, sino con el objetivo de darles apoyo jurídico a personas con escasos recursos. Hay, por lo tanto, una posibilidad y predisposición bastante alta de ayudar a otros mediante el ejercicio de la profesión, logrando

consecuentemente mejoras en la sociedad. En pocas palabras, la creación del Sistema Pro Bono ha logrado ampliar el debate jurídico a aspectos que anteriormente no eran tratados, referidos precisamente a la responsabilidad social que debe establecerse desde la profesión, aterrizándola concretamente en la realización y optimización del trabajo Pro Bono en el país.

Otro elemento que se considera muy valioso en cuanto al Sistema Pro Bono es el que esté liderado por un tercero ajeno e independiente a los estudios suscritos, papel que viene siendo desempeñado por Ciudadanos al Día. Esto permite, nuevamente, que se proporcione un trato igualitario a los involucrados y que, de tal manera, se evite tomar una posición parcializada en el posible surgimiento de un determinado conflicto. Un beneficio adicional que también surge en este punto es que, al ser un externo el encargado, esto permite que se lleve a cabo una mejor coordinación. Existe un sentimiento común planteado por los entrevistados, quienes comentan que si fuese un estudio el encargado de dirigir la tarea mencionada, ésta se podría ver afectada por otras labores que éste también debe de realizar y que, por ello, podría resultar en el incumplimiento de la misión. A su vez, la actuación de un ente ajeno implica que se pueda llevar de una mejor manera la labor de certificación y seguimiento de los que forman parte del sistema puesto que éste, tal como se comentó en diversas entrevistas, podrá tener una posición realmente más objetiva que los demás.

Si bien, tal como se ha mencionado, la creación y aplicación del Sistema Pro Bono ha generado ya una serie de beneficios, existen también elementos negativos al respecto, muchos de los cuales son también una lógica consecuencia del poco tiempo de implementación. Debemos precisar que estos no son puntos de vista individuales, sino que, más bien, se han considerado como debilidades de parte de la mayoría de los abogados entrevistados.

En primer lugar, se destacó como una traba el modo de acceso para incorporarse a este sistema. De la gran cantidad de estudios que se encuentran en nuestra ciudad, no son tantos los que forman parte de éste y, si justamente lo que se desea es crear un cambio para beneficio de aquellos que requieren servicios gratuitos, se debe apuntar a aquellos estudios que aún no son miembros. En esa misma línea, se cree que una razón por la que esto sucede es que se exigen muchos requisitos para el proceso de incorporación, lo cual, lógicamente, puede desmotivar a aquellos que lo deseen, generando de este modo una clara limitación respecto al acceso a este sistema. Anteriormente ya se hizo mención a los requisitos de ingreso al Sistema Pro Bono, y ha sido recurrente en las entrevistas realizadas la mención a que dicho mecanismo de ingreso es ciertamente engorroso.

Otro obstáculo al cual se enfrenta el Sistema Pro Bono es a la necesidad de contar con mayor difusión. Si bien se entiende que el motivo primigenio del trabajo Pro Bono es básicamente altruista, no se puede dejar de lado que el hecho de hacer trabajo Pro Bono implica, a su vez, que el estudio en cuestión se verá privilegiado, teniendo una mayor valoración de parte de los clientes, de los mismos trabajadores o incluso de terceros ajenos al estudio. Si se difundiese más el trabajo gratuito que se lleva a cabo, se promovería la cultura del trabajo Pro Bono, lo que generaría que su valor y reconocimiento en el mercado incrementase, obteniéndose de ésta manera únicamente resultados positivos. Sin embargo, el impacto que esta actividad ha tenido no ha sido muy relevante hasta el momento y, si bien ha creado una sana discusión en temas que giran alrededor del Pro Bono de parte de los estudios miembros, no ocurre lo mismo en otros ámbitos de la sociedad. Por ello, para lograr un mejor funcionamiento de este sistema, se ve la necesidad de establecer una mayor difusión del mismo y dirigirla también hacia la sociedad en general, tal como se explicará más adelante.

En la misma línea, se siente que no existe una relación tan cercana entre la organización y los estudios miembros. Ello debido a que no hay un constante contacto ni una aproximación continua de parte del sistema hacia los abogados. En ese sentido, no sólo se deben tener reuniones cada cierto tiempo –como se ha venido haciendo últimamente– sino que, a su vez, debe de hacerse un seguimiento más personalizado. Además, no existe un compromiso serio de parte de muchos de los estudios para la asistencia a reuniones organizadas por el Sistema Pro Bono. Por ello, resulta necesario acortar las distancias existentes entre estas, con el fin de lograr un óptimo desarrollo de ambas partes. Como es de suponer, una relación más íntima y cercana entre el ente administrador y los administrados únicamente generará que el funcionamiento del sistema se desarrolle.

Por otra parte, si bien se han colgado casos ciertamente relevantes en el sistema y han sido varios los estudios que han logrado trabajarlos obteniendo óptimos resultados, los abogados se han visto enfrentados al hecho de que no hay suficientes casos ni una variedad amplia de temas. Si bien el sistema permite que las diversas entidades compartan casos, no hay una cantidad suficiente de éstos para el número de abogados que buscan realizar trabajo Pro Bono. Por ello, es sumamente necesario que los centros de atención legal previamente mencionados desarrollen su labor de la manera que corresponde, es decir, que efectivamente busquen y compartan casos Pro Bono con el fin de poder ayudar a la sociedad mediante la asesoría legal gratuita que brindarían los estudios suscritos. De tal forma, se requiere

además que, para aumentar el número de casos, se incremente también el número de alianzas, es decir, de entidades comprometidas a trabajar con este sistema.

A su vez, se ve la necesidad de pluralizar las áreas de los casos. Con esto se quiere decir que no haya, mayoritariamente, casos orientados únicamente a unas pocas áreas determinadas, sino que, en cambio, se traten diversas ramas para que el abogado especializado en una de ellas tenga la posibilidad de aplicar sus conocimientos de una forma más detallada. El trabajo de filtro, de esta manera, no sólo debe servir como un verificador de certeza respecto a la calidad del trabajo como “Pro Bono” o no, sino que debe también ampliar los temas a tratar de tal modo que haya un mayor universo de casos, tanto a nivel cuantitativo como temático.

Asimismo, debemos también recordar que forman parte del sistema diferentes estudios, los cuales tienen, lógicamente, características distintas en lo que a capital humano, temas de especialización y posibilidades económicas se refiere. Como hemos mencionado, el sistema brinda un trato igualitario a todos y, por ello, éste debe adaptarse y satisfacer las diferentes exigencias que cada estudio pudiese tener. Con ello, no queremos referirnos a que algunos estudios pueden acoger casos más difíciles que otros sino que, dado a distintos factores como recursos económicos, capital humano y demás, son algunos los que buscan casos de mayor trascendencia e impacto, mientras que otros no se encuentran en la capacidad de recibir un caso Pro Bono que les exija tanto, aunque sus ganas de trabajar sean tan importantes como la de los primeros. Por ello, es que consideramos trascendental que el Sistema Pro Bono no sólo aumente su cartera de casos, sino que el mismo aumente la variedad de los casos que son ofrecidos a los estudios suscritos, de modo tal que cada estudio pueda encontrar un caso que se adapte mejor a la medida de sus posibilidades.

Otro punto que creemos conveniente destacar es el rol que cumplen los practicantes dentro de la resolución de casos Pro Bono. A partir de las entrevistas realizadas, hemos tomado conocimiento de que, en realidad, la mayoría de practicantes de los estudios involucrados no ha realizado ningún trabajo relacionado con algún caso Pro Bono. Creemos que esta es una situación que debería modificarse. Los estudios no sólo pueden ser considerados como centros de trabajo donde se les da la oportunidad a estudiantes para cumplir con los requisitos establecidos por la universidad. Éstos son, sobre todo, lugares donde se debe formar a los futuros abogados, no sólo enseñándoles a ejercer, sino también inculcándoles ciertos valores y dándoles la posibilidad de desarrollar su conciencia social.



Es aquí donde vemos la importancia de que los practicantes participen también en casos Pro Bono, ya que, dado que los jóvenes se encuentran en una etapa de formación, es necesario hacerles caer en cuenta de la realidad en la que se encuentra la sociedad y de las posibilidades que tienen, como futuros abogados, de trabajar de manera tal que aporten en la superación de dichos problemas. De esta manera, la acogida del trabajo Pro Bono será lógicamente mayor y su aplicación práctica adquirirá una relevancia más importante con miras al futuro.

Debido a los diversos elementos por corregir que venimos explicando, entendemos por qué existen diversos estudios que, si bien forman parte del Sistema Pro Bono, aún no han acogido caso alguno para desarrollar. A pesar de ello, hemos podido ver cómo es que la existencia de este nuevo Sistema Pro Bono ha logrado no sólo organizar los casos en sí, sino que también ha puesto en relevancia la necesidad de dejar de lado la dosis de indiferencia que normalmente se mantenía y empezar a dedicar horas de trabajo en beneficio de aquellos que viven en una situación de pobreza. Sin embargo, fue un consenso generalizado en las entrevistas que aún queda mucho por mejorar. Actualmente, por ejemplo, no todos los casos desarrollados de manera Pro Bono por los estudios suscritos son obtenidos mediante el sistema que hemos presentado, lo que demuestra que este no está funcionando aún de la mejor manera posible. Por ello, se deben reconocer las diversas deficiencias que éste tiene y, en base a las mismas, seguir desarrollando una estrategia que permita la optimización del mismo. Sin embargo, se debe también reconocer que se ha realizado un importante avance respecto al trabajo Pro Bono en el país, el cual esperamos que, con el paso del tiempo, pueda seguir creciendo tanto cuantitativa como cualitativamente.

No obstante el avance que se está dando a nivel de trabajo Pro Bono, existen diversos factores externos al sistema en sí que generan que el mismo no pueda desarrollarse de manera totalmente idónea. En ese sentido, un problema que surgió en varias de las entrevistas realizadas y que constituye una fuerte traba para el desarrollo del sistema en cuestión es el relacionado con el tema fiscal.

## VII. EL PROBLEMA FISCAL COMO UN LASTRE RESPECTO A LA OPTIMIZACIÓN DEL TRABAJO PRO BONO

Resulta trascendental hacer hincapié en cómo los efectos de las normas tributarias están siendo actualmente una importante traba para el óptimo desenvolvimiento del Sistema Pro Bono en el país. En forma anticipada, advertimos que la regulación tributaria no es precisamente amigable frente a esta iniciativa. De hecho, como veremos

a continuación, las normas tributarias imponen determinadas obligaciones a los estudios y firmas que realizan trabajo Pro Bono, quienes encuentran en dichas situaciones, posiciones jurídicas bastante desventajosas en una situación que ya de por sí es bastante sacrificada y desprendida (aunque socialmente gratificante).

### A. Sobre el Impuesto a la Renta

Como bien es sabido, un principio fundamental del Derecho Tributario es el Deber de Contribuir. Según este principio, los ciudadanos tenemos el deber de solventar la manutención del aparato estatal, dada la importancia de su existencia como ente garantizador del orden democrático y en general de los derechos constitucionales. Lo que se encuentra detrás es entonces un principio de solidaridad entre todos aquellos que nos encontramos amparados por el Estado, con el fin de aportar a la continuidad de este y así poder seguir disfrutando de las ventajas de una vida en sociedad donde podamos ver protegidos nuestros intereses en armonía con el bien común.

Un principio que se relaciona con el Deber de Contribuir, es el de No Confiscatoriedad, según el cual el cobro realizado por parte del Estado no puede ser ilimitado. Es decir, si Pedro abre un Café Bar, no está obligado a pagar una cantidad tan alta que le impida seguir realizando sus actividades empresariales de manera convencional. En este caso, el límite a los pagos de tributos estará dado por la renta, utilidad, o ganancia que reciba, mas nunca por el capital que haya invertido. En otras palabras, por más que uno tenga el deber de contribuir, y esté obligado a ello, el Estado sólo puede obligarlo a pagar tributos en tanto haya obtenido una ganancia. Como veremos, ello no es respetado bajo ninguna perspectiva respecto a la realización de trabajo Pro Bono.

Delineados dichos aspectos útiles para entender éste fenómeno, queda entonces ver el funcionamiento de la normatividad fiscal en cuanto a Renta se refiere. Así, el artículo 32 de la Ley del Impuesto a la Renta menciona lo siguiente: "En los casos de ventas, aportes de bienes y demás transferencias de propiedad, de prestación de servicios y cualquier otro tipo de transacción a cualquier título, el valor asignado a los bienes, servicios y demás prestaciones, para efectos del Impuesto, será el de mercado. Si el valor asignado difiere al de mercado, sea por sobrevaluación o subvaluación, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT procederá a ajustarlo tanto para el adquirente como para el transferente. Para los efectos de la presente Ley se considera valor de mercado:

1. Para las existencias, el que normalmente se obtiene en las operaciones onerosas que la empresa realiza con terceros. En su defecto, se considerará el valor que se

obtenga en una operación entre partes independientes en condiciones iguales o similares (...).”

Como vemos, la norma tributaria no lleva a cabo una pormenorizada explicación del tratamiento tributario a los servicios, a pesar de que en el encabezado de dicha norma sí los menciona. Viene entonces a ser de gran ayuda el Informe número 090-2006-SUNAT/2B0000 que nos da una idea de cómo es que la SUNAT entiende y maneja el concepto analizado. En dicho informe, la Administración Fiscal menciona que “(...) tratándose de operaciones en las que exista transferencia de propiedad, así como en los casos de prestación de servicios, el valor que debe considerarse es el de mercado”<sup>23</sup>.

Ahora bien, lo central del presente análisis se ve reflejado también en este informe, pues como señala la SUNAT “los servicios a los que se refiere el primer párrafo del artículo 32 del TÚO de la Ley del Impuesto a la Renta comprenden tanto a aquellos realizados a título oneroso, como a aquellos realizados a título gratuito por empresas, los cuales deberán ser ajustados al valor de mercado para efecto del Impuesto a la Renta”<sup>24</sup>. Es decir, que la Administración tiene la potestad de cobrar el impuesto a la Renta por aquellos servicios prestados de forma gratuita.

Creemos, sin embargo, que ninguna norma puede partir de la mera imposición de una obligación sin poseer contenido lógico detrás. En ese sentido, cabría hacernos la siguiente pregunta: ¿Qué ganancia económica se obtiene cuando prestamos un servicio gratuito? Particularmente, creemos que no es cierto que se esté frente a una verdadera ganancia, rentabilidad, o utilidad cuantificables económicamente, mediante la realización de trabajo Pro Bono, ya que éste es gratuito y parte de una naturaleza de trabajo ciertamente distinta y ajena a un ánimo lucrativo. En ese sentido, resulta evidente que el hecho de tener que pagar tributos por las horas de trabajo gratuito realizadas, en base al valor que le otorga el mercado a dicho trabajo, no es sino un fuerte desincentivo para la realización de trabajo Pro Bono.

Así parece reconocerlo la misma SUNAT, cuando en un párrafo posterior del ya referido informe señala que “(...) debe tenerse en cuenta que el primer párrafo del artículo 32 del TÚO de la Ley

del Impuesto a la Renta ha incorporado una *ficción legal* mediante la cual se imputa una renta en el caso de prestación de servicios realizados a título gratuito, lo cual implica que la normatividad del Impuesto a la Renta ha incorporado dentro del campo de aplicación de dicho impuesto a los servicios prestados a título gratuito, atribuyéndole el carácter de renta gravada.”

En el caso de prestaciones gratuitas no encontramos muestra alguna de riqueza o renta que deba ser gravada. Es decir, no hay un ingreso efectivo de dinero sobre el cual se deba imponer la alícuota del tributo. En ese sentido, la imposición del impuesto a la renta a esta relación jurídica es confiscatoria porque el resultado final de su actuación finalmente afectará la parte del capital de quien preste un servicio gratuito.

En esta misma línea argumentativa en contra de la imposición del referido tributo a la prestación de servicios gratuitos, creemos que un punto a tener en cuenta es que la actividad de prestación de servicios gratuitos en el caso específico del trabajo Pro Bono produce un beneficio que repercute en la sociedad, en la mejora del acceso a la justicia y, en definitiva, en el fortalecimiento mismo del sistema de justicia como tal. Nuestra propuesta a este problema es la de eliminar la presunción de que es renta la prestación de servicios gratuitos en el caso de trabajo Pro Bono. Tal medida deberá ir acompañada de la creación de un registro nacional de estudios y firmas que presten servicios Pro Bono, entre otras medidas, para que se puedan mantener una fiscalización adecuada de la norma y evitar que se busque desnaturalizarla para sacar provecho de la misma.

## **B. Sobre el Impuesto General a las Ventas (IGV)**

En el caso del Impuesto General a las Ventas el tratamiento fiscal es más amigable con la prestación de servicios gratuitos. Ello porque no se encuentra gravado, aunque no ha quedado aún resuelto el tratamiento de los gastos, pues como mencionan Luis Valle y Norma Landa<sup>25</sup>, estos tendrán que ser calculados de forma proporcional con los gastos provenientes de operaciones gravadas. Con esto se refieren a prestaciones provenientes de servicios onerosos, con lo cual no se podrá utilizar el íntegro de los gastos asumidos, debido a que la fórmula de la prorrata o imputación

<sup>23</sup> Informe de SUNAT número 090-2006-SUNAT/2B0000. En: Legislación SUNAT. 2006 <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2006/oficios/i0902006.htm> (visitado el 28/10/2010)

<sup>24</sup> Ibid.

<sup>25</sup> VALLE, Luis y Norma LANDA. “Cómo ayudar a los que ayudan: En busca de una normativa que no aumente la carga tributaria de quienes hacen pro bono”. En: Enfoque Derecho. 3 de mayo de 2010. <http://www.enfoquederecho.com/?q=node/336/> (visitado el 30/10/2010 a las 9:30 p.m.).

proporcional de los gastos es solamente eso, es decir, una proporción o fórmula aproximativa que no permite determinar con exactitud cuánto es lo que realmente se ha gastado. Ello, finalmente, es un efecto adverso que desincentiva el trabajo Pro Bono.

Nosotros proponemos que para el caso del tratamiento de gastos que se originen con motivo del trabajo Pro Bono se debe permitir aprovecharlos en su integridad y no recurriendo a una fórmula proporcional, pues de esa forma se sincerarían los gastos en los que incurre una empresa y no se afectaría su capacidad contributiva, lo cual finalmente también es favorecer el principio de no confiscatoriedad.

Mencionados estos detalles, no podemos dejar de recalcar que la combinación de ambos problemas (el referido al Impuesto a la Renta y al Impuesto General a las Ventas) son actualmente una severa limitación al avance del trabajo Pro Bono en el país, a tal punto que fue materia tratada en muchas de las entrevistas realizadas. En dichas normas, los participantes encuentran barreras que realmente obstaculizan la prestación de servicios gratuitos, quedado en claro que lo recientemente expuesto origina un efecto contrario al interés general de añadir un mejor nivel de cultura jurídica y de calidad en el acceso a la justicia. Es decir, que el Estado no sólo no promueve esta loable actividad sino lo que es peor, la desincentiva.

Como se ha visto, falta mucho por avanzar en cuanto al tratamiento tributario del trabajo Pro Bono. Ello se debe sin dudas a que este fenómeno no había sido previsto por el legislador. No obstante, cada día se hace más evidente una realidad que la norma no puede ignorar, y que tampoco puede desconocer la administración tributaria, pues su incidencia se alinea con los mismos valores de ella: el bien común. Urge entonces la realización de los cambios legislativos que solucionen estos problemas, que a todas luces contravienen principios constitucionales y que además no permiten fomentar el avance de una labor sin dudas loable. No está demás comentar que ya se han elaborado propuestas en ese sentido, que han sido dirigidas al Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que esperamos que pronto surja una respuesta de la Administración, la cual deberá ser coherente con las –tan en boga– políticas de fomento para la mejora del sistema de justicia. En ese sentido, sería positivo que, frente a un esfuerzo y dedicación tan amplios por generar el desarrollo del trabajo Pro Bono en el país, la legislación tributaria deje de ser un lastre respecto al mismo y pueda funcionar de una manera más bien positiva, otorgando facilidades e incentivos para, precisamente, el desarrollo del trabajo Pro Bono.

## VIII. LA IMPORTANCIA DE LA DIFUSIÓN DEL TRABAJO PRO BONO

En base a lo mencionado anteriormente, resulta evidente que existen una serie de problemas respecto al funcionamiento del Sistema Pro Bono, muchos de los cuales –como es el caso tributario recientemente expuesto– no dependen directamente del sistema en sí. Sin embargo, muchas de las dificultades existentes sí están directamente relacionadas con el propio sistema. En ese sentido, uno de los problemas centrales que se hizo común en la mayoría de entrevistas realizadas se refiere a la difusión –o, mejor dicho, a la falta de difusión– de este sistema.

Actualmente, luego de un año de la creación del Sistema Pro Bono, son indudablemente pocas las personas que saben de la existencia de este proyecto, y con esto nos referimos a la sociedad en general: abogados, estudiantes de Derecho, estudiantes en general y, particularmente, aquellos que podrían verse beneficiados con el sistema. Cada una de estas personas, junto con el desconocimiento del sistema, tiene estrecha relación con los diversos problemas a los que se ha enfrentado el sistema desde su creación, y para que las expectativas que se tienen de él logren ser cumplidas. En ese sentido, podemos ver en la difusión del Sistema Pro Bono a uno de los ejes fundamentales para poder contrarrestar los demás problemas que tiene el sistema.

En primer lugar, debemos tener en cuenta que el Sistema Pro Bono es algo nuevo en la sociedad peruana. El hecho de vincular organismos con tanto renombre en su ámbito bajo el único objetivo de ayudar a personas necesitadas es realmente un hecho novedoso. Teniendo esto en cuenta, es necesario reconocer que lo más importante para un sistema nuevo es lograr una organización que permita a los estudios suscritos trabajar de la manera más eficiente posible. Luego de haber logrado una organización que permita llegar al objetivo final, es necesario poder establecerse en la sociedad, de manera que no sólo sea un sistema organizado y viable sino que además sea realmente útil, y para ello creemos que se necesitan dos cosas: difusión y resultados (que también deberán ser difundidos de alguna manera). Siguiendo esta línea, creemos que actualmente el Sistema Pro Bono cuenta con una organización bastante buena, que si bien con el tiempo y la experiencia deberá pulirse, al fin y al cabo resulta viable y favorable para el trabajo de los estudios. Sin embargo, el sistema no está siendo difundido adecuadamente, pues la información del mismo no está llegando a las personas que son parte del trabajo Pro Bono (abogados y personas necesitadas), y para lograr esto, creemos que es necesario, entre otras cosas,

lograr alianzas con más entidades que puedan llegar a estos dos grupos.

Es importante resaltar que al establecerse en la sociedad, el trabajo Pro Bono no sólo se mantiene en los estudios, sino que se extiende a las empresas y particulares que trabajan con estos. Un ejemplo de esto, es lo que viene sucediendo en Australia, donde las empresas no se quedan simplemente en el hecho de ser socialmente responsables, sino que exigen que quienes trabajan con ellas también lo sean. Esta actitud por parte de las empresas ha generado mayor interés por parte de los estudios de abogados australianos en dedicarle más tiempo al trabajo Pro Bono, dándose casos emblemáticos como el de la firma de abogados Corrs Chambers Westgarth, que en sólo tres años pasó de hacer una cantidad de Trabajo Pro Bono –cuantificado en horas de trabajo pagadas– de \$1 millón a \$8 millones, consiguiendo, además, un promedio de horas por abogado de 53.1 anuales<sup>26</sup>.

Como ya se mencionó anteriormente, muchos de los estudios suscritos al Sistema Pro Bono realizaban trabajos de este tipo antes de la existencia de este sistema pero sin mayor organización ni sistematización al respecto. Entonces, sucedía lo que se expuso previamente: algunos clientes del estudio recomendaban a personas o entidades que pudieran necesitar apoyo jurídico y que no contaban con los recursos necesarios para tutelar sus derechos, o simplemente estas entidades se acercaban al estudio a pedir ayuda. Actualmente, con la existencia del Sistema Pro Bono, la organización ha tenido una mejora realmente notoria respecto a los estudios, tal como ya se mencionó anteriormente. No obstante, en base a lo investigado, verificamos que solamente son nueve los estudios que, a la fecha<sup>27</sup>, han recurrido al Sistema Pro Bono para obtener los casos que van a trabajar a nivel de Pro Bono.

Como se comentó anteriormente, sucede que la mayoría de estudios sigue trabajando con las mismas entidades o personas con las que trabajaban antes, sólo que ahora registran en el Sistema Pro Bono estos casos. Este problema se genera porque la cartera de casos que maneja actualmente el sistema es insuficiente o trata sólo sobre algunos temas jurídicos, sin abarcar todas las especialidades del derecho, lo que impide que muchos de los estudios suscritos puedan desarrollar casos que traten sobre temas a los que normalmente se dedican.

Frente a ello, creemos que una mejor difusión del Sistema Pro Bono lograría que sean cada vez más

las personas que se acerquen a solicitar ayuda de parte de alguno de los estudios suscritos o a los centros de atención legal. Con lo cual, resulta de suma importancia repotenciar y aumentar estos organismos, que son precisamente los que, por las diversas labores que cumplen, están más cerca de encontrar casos que eventualmente podrían ser colgados en el sistema para que alguno de los estudios suscritos los tome. Sin embargo, por el momento estos centros de atención legal no son suficientes y no llegan a obtener la cantidad de casos necesarios para cubrir el requisito de los estudios. Asimismo, existe mucha gente que ni siquiera sabe de la existencia de estos centros de atención legal, y la idea del trabajo Pro Bono es, al fin y al cabo, llegar a asistir a estas personas que están más aisladas y que suelen –por ello mismo– requerir de servicios legales gratuitos.

Otro problema que surgió en varias entrevistas fue que la mayoría de los centros de atención legal se encuentran en Lima, lo que restringe la cartera de casos que estos centros ubicados en la capital puedan conseguir, sin poder ampliarse a las distintas provincias del país. Frente a ello, creemos que el Sistema Pro Bono debería focalizar parte de sus esfuerzos en ampliar sus fronteras, ya sea mediante la unión con estudios de provincias, o mediante alianzas con entidades cercanas a la gente que ve restringidos sus derechos por las barreras de acceso existentes. La idea de promover la difusión de este sistema es poder llegar a estas personas, lo que tendría muchas consecuencias positivas, tales como un aumento en la cartera de casos en el sistema o uno en la actividad Pro Bono realizada por los estudios, lo que consecuentemente generaría un mayor número de personas beneficiadas por el funcionamiento del sistema y, por ello, una lógica optimización respecto al funcionamiento del Sistema Pro Bono.

Por otro lado, una de las expectativas de este sistema es poder mantenerse en el tiempo, lo que supone que no sólo sea cuestión de algunos años, sino que el trabajo Pro Bono se convierta en parte del ejercicio de la carrera. Por ello, la difusión también tiene un papel importante entre los abogados, pensando en el futuro inmediato del Sistema Pro Bono, y entre los estudiantes de derecho, pensando en la permanencia del sistema a largo plazo. En el caso de los abogados, son ellos quienes establecerán las bases del trabajo Pro Bono en los próximos años, y lo que se busca es que cada vez haya más estudios suscritos al sistema, los cuales trabajen de manera eficiente dentro del mismo. Por otro lado, en el caso de los estudiantes de Derecho, son ellos quienes

<sup>26</sup> The Australian. "Top guns pitch in pro bono - Large firms doing more". Australia. 14 de agosto de 2009.

<sup>27</sup> Con esta fecha hacemos referencia a fines de 2010.

continuarán con el desarrollo del Sistema Pro Bono y podrán exigir a los estudios que realicen Trabajo Pro Bono, así como también formar parte de él. Siguiendo esta línea, consideramos a las universidades como destino importante de la difusión del Pro Bono, ya que es fundamental que los estudiantes de Derecho tomen conciencia de la necesidad de realizar trabajo en beneficio de personas necesitadas, además de familiarizarse con ello.

Por otra parte, creemos que las mismas universidades deberían tomar un papel más protagónico en relación a este tipo de trabajo, ya sea mediante una mayor vinculación de sus cursos con la responsabilidad social desde la profesión o mediante las propias investigaciones que se llevan en la universidad, que muchas veces están relacionados a posibles casos Pro Bono, pudiendo cumplir en algunos casos una labor similar a los centros de atención legal. Asimismo, siguiendo esta misma línea, consideramos que la realización de concursos para estudiantes relacionados con el Pro Bono son un muy importante medio de difusión y concientización respecto al trabajo Pro Bono. El hecho de brindar incentivos a los jóvenes para trabajar siguiendo este sistema es muy importante, y no siempre se puede hacer desde las mismas universidades. Por ello, nos parece importante que los estudios se enfoquen en el trabajo Pro Bono por parte de los estudiantes, creando concursos y actividades que puedan generar mayor interés en ello. De este modo, se creará en los estudiantes de Derecho una mayor conciencia respecto a la importancia del trabajo Pro Bono, con lo que éstos, cuando lleguen a ejercer la profesión, mantengan esta perspectiva respecto a la misma, logrando de este modo un importante cambio de mentalidad alrededor del ejercicio del derecho en el país.

Finalmente, hemos dicho también que otro medio para que el Convenio Pro Bono logre establecerse en la sociedad son los resultados, es decir, que existan personas que hayan logrado tutelar sus derechos efectivamente gracias a la existencia de este Sistema Pro Bono. Por ello, creemos que la difusión de los casos llevados a cabo por los estudios parte del mencionado sistema es fundamental para que las personas se enteren de su existencia y vean resultados reales y positivos al respecto. Además, debemos tener en cuenta que la difusión de estos resultados puede servir como imagen a seguir para otros estudios u otras entidades. Sin embargo, la difusión de éstos debe llevarse de tal manera que no desnaturalice el fin del trabajo Pro Bono. Es decir, que pese a los efectos que podrían tener la publicación de resultados en cuanto mejoren la imagen de los estudios con mayor trabajo Pro Bono, creemos que el fin ulterior de la difusión de los resultados no debe de ser únicamente ello, sino que debe ser una difusión que sirva para informar a las personas

y para remarcar la importancia del trabajo Pro Bono, de manera tal que se logre incentivar a otras entidades para obrar de la misma manera, y a los estudios con mayor promedio de horas trabajadas para que sigan trabajando así. De esta forma, la publicación de resultados debe funcionar como un incentivo para los estudios que han trabajado una mayor cantidad de horas Pro Bono, así como también para que los estudios con menos horas trabajadas busquen lograr promedios más altos, tanto de horas trabajadas como también del éxito obtenido.

En cuanto a los estudios miembros del Sistema Pro Bono, creemos que deberían adoptar un mayor sentido de pertenencia al mismo. A lo largo de las entrevistas realizadas se pudo notar incluso hasta cierta indiferencia respecto al sistema, y una muestra de ello es que, por ejemplo, son muy pocos los estudios que contienen en su página web –que consideramos es la portada por excelencia de los estudios de abogados– algún elemento que los vincule con el Sistema Pro Bono. Con relación a este tema, debemos resaltar una iniciativa de la fundación Pro Bono de Chile, en donde se ha implementado un sello distintivo, el cual certifica la membresía a la fundación Pro Bono y a la declaración Pro Bono de las Américas, el cual se denomina, sencillamente, “Sello Pro Bono”. Este sello hasta el momento se ha implementado en las páginas web de diez estudios de abogados chilenos, que han unificado su signo distintivo para el reconocimiento de la fundación en su portal web. Esto nos demuestra cómo en otros países existe un interés por parte de los estudios para que quienes visiten sus páginas web sepan que trabajan casos Pro Bono y pertenecen a dicho sistema. En el Perú, consideramos, los estudios de abogados deberían buscar alguna forma de implementar en sus páginas web alguna información o hipervínculo que informe a los visitantes acerca del Convenio Pro Bono, pues el impacto en cuanto a la difusión sería muy alto y, consecuentemente, aportaría también a la optimización del funcionamiento del Sistema Pro Bono y a la creación de una verdadera cultura de trabajo Pro Bono en el país.

#### **IX. LA NECESIDAD DE QUE EL TRABAJO PRO BONO SE CONVIERTA EN UN MERCADO**

Es importante hacer hincapié en que, si bien es sumamente meritorio que se esté desarrollando un sistema de trabajo Pro Bono en el país, el cual viene hasta el momento evolucionando de manera ciertamente interesante, sería importante sumar esfuerzos con la finalidad de que el Sistema Pro Bono se organice de manera tal que se genere un mercado a su alrededor. De este modo, optimizando en detalles la organización del mismo, se logrará que el sistema pueda afianzarse de manera realmente efectiva.

Algo que se desprendió de diversas entrevistas

fue que muchos abogados consideraban que se trataba de un sistema relativamente engorroso, que de cierto modo les ponía ciertas trabas y complicaba la posibilidad de realizar casos Pro Bono a través del mencionado sistema. Como se ha mencionado anteriormente, existe una serie de requisitos para la suscripción al Sistema que consideramos bastante amplia. Si bien los requisitos responden a un interés por evitar malas experiencias desde estudios que no estén verdaderamente comprometidos, creemos que el Sistema Pro Bono debería ser menos restrictivo a la hora de permitir el ingreso a sí mismo y que, en esa misma línea, debería establecer una serie de incentivos que promuevan el trabajo dentro de sí mismo. Se trata de un tema que, además, fue materia tocada por diversos estudios en las entrevistas realizadas.

En ese sentido, y tal como se mencionó anteriormente, creemos que para lograr un desarrollo considerable del trabajo Pro Bono en el país, deberían establecerse diversos incentivos, como por ejemplo el tema de la difusión ya tratado previamente, los cuales estimulen a los estudios que son parte del sistema a asumir más casos y a los estudios que no están suscritos a suscribirse. Sin embargo, creemos que para que ello funcione de manera realmente positiva, deberá tratarse de incentivos que únicamente estén orientados a premiar a los estudios que mejor están trabajando y que no tengan como contrapartida el hecho de perjudicar directamente a los estudios que peor vienen trabajando. Si bien se trataría de una situación quizás más positiva, podría terminar siendo, en vez de un incentivo para optimizar el funcionamiento, un elemento de desmotivación para que los estudios se suscriban al mencionado sistema.

De acuerdo con ello, creemos que la posibilidad de generar premios anuales para los estudios que más casos lleven en promedio, o que tienen mayor éxito con los mismos, sería una idea ciertamente atractiva y que promovería el trabajo Pro Bono desde los estudios. Claramente la posibilidad de ser premiado públicamente como el estudio que mejor ha trabajado a nivel de Pro Bono en el último año es un motivo por el cual creemos los estudios le dedicarán un mayor interés a la realización de este tipo de trabajo. Asimismo, generar un ranking público con los estudios que más horas han trabajado en promedio, con la importancia de cada caso, con indicadores de éxito, etcétera, sería también un evidente incentivo que aporte en este sentido.

Lo que se busca es, a grandes rasgos, que se cree un verdadero mercado de trabajo Pro Bono, el cual incentive a todos los estudios a ser parte del mismo, ya que ello, además de la gratificación personal que genera el hecho de trabajar casos Pro Bono, permitirá a los estudios ser valorados de una mejor manera a nivel del mercado de estudios jurídicos y empresas vinculadas. Algo que es muy

destacable de experiencias extranjeras exitosas como la de Estados Unidos, es que el trabajo Pro Bono es muy valorado a nivel profesional, lo cual constituye un evidente incentivo para la realización eficaz de este tipo de labores. Ello, lógicamente, deberá ser replicado por toda sociedad que busque establecer un sistema eficiente de trabajo Pro Bono. Un ejemplo muy positivo en base a esto es, tal como se mencionó anteriormente, lo que viene sucediendo en Australia. Ahí, al igual que en Estados Unidos, el hecho de realizar trabajo Pro Bono es un atractivo para otras entidades al asociarse o realizar trabajo conjunto con estudios jurídicos. Dichos países son claros ejemplos de sociedades en las que existe un verdadero mercado de trabajo Pro Bono, el cual, lógicamente, promueve que el mismo sea realizado cualitativa y cuantitativamente de la mejor manera posible, pues generará una serie de réditos no solamente personales a los estudios, sino que también económicos y de desarrollo profesional y empresarial.

Por lo tanto, teniendo ello como norte y partiendo de la información recabada en las entrevistas realizadas, creemos que debería reducirse el número de requisitos, ya que reglamentar y regular tanto un mercado que aún no está consolidado sólo generará menos adhesiones al mismo. Por el contrario, se deberán establecer diversos incentivos que le generen créditos en el mercado a los estudios que son parte. Con ello, se terminará creando un mercado de trabajo Pro Bono dentro del cual los estudios compitan entre sí para poder destacar, lo cual, consecuentemente, generará solamente una mejora integral a nivel del trabajo Pro Bono y respecto a los beneficiarios del mismo. En esa misma línea, aquellos estudios que trabajen realmente bien y destaquen a nivel Pro Bono deberán ser premiados de manera pública, viéndose beneficiados por estas nuevas posibilidades que el Sistema Pro Bono propone para ellos. Asimismo, aquellos estudios que no estén cumpliendo de manera adecuada con su labor a nivel de trabajo Pro Bono se verán filtrados por la existencia de un verdadero mercado de trabajo Pro Bono, lo cual –a diferencia de lo que sucede en la actualidad– les podrá generar ciertas complicaciones a nivel profesional.

En síntesis, la idea es que se consolide en la práctica la existencia de un mercado de trabajo Pro Bono, el cual sea atractivo para los estudios que son parte de él y que además atraiga a los estudios no suscritos. Para que ello se logre, dicho mercado deberá ser un mercado realmente atractivo para los estudios, ya que deberá brindarles la posibilidad de verse retribuidos por la realización de un trabajo por el cual no están cobrando.

Normalmente, la discusión respecto a las experiencias exitosas de trabajo Pro Bono concluye en que en aquellos se ha logrado crear lo que se denomina como una “cultura” de trabajo Pro Bono. Es decir, que este trabajo se convierta

en parte del día a día de la labor por parte de los abogados, y es también un tema recurrente a nivel académico. Creemos que, complementando a dicha cultura, deberá existir también un mercado de trabajo Pro Bono, el cual, además, será previo a la consolidación de dicha cultura, y permitirá que la misma se establezca y desarrolle. En ese sentido, para que se pueda crear una verdadera cultura de trabajo Pro Bono, es evidentemente necesario que éste funcione de una manera ideal. En caso contrario, será totalmente imposible que se cree dicha cultura, pues si el trabajo Pro Bono funciona de manera displicente, será consecuentemente inviable la creación de una cultura a su alrededor.

Por lo tanto, creemos que para lograr esta ansiada cultura de trabajo Pro Bono, el paso previo será la constitución de un mercado real para este sector, el cual sea atractivo para los estudios y los termine incentivando a competir entre sí a este nivel, ya que aquel que realice un trabajo más eficiente, se verá premiado de manera importante y que genere réditos a un nivel no sólo personal, sino que también profesional. Entonces, una vez se cree un mercado de trabajo Pro Bono que incentive a los estudios a trabajar cada vez más y mejor, y que convierta al mencionado tipo de trabajo en algo con una valorización en el mercado, la creación de esta "cultura Pro Bono" y todos los beneficios que trae consigo, será solamente cuestión de tiempo.

## X. CONCLUSIONES

A lo largo del artículo se ha podido hacer un diagnóstico respecto al funcionamiento del Sistema Pro Bono en nuestro país a un año de su establecimiento, logrando rescatar aspectos tanto positivos como negativos en lo que concierne a dicho sistema. Creemos que, a un año del establecimiento de éste, se ve la necesidad de llevar a cabo un balance de sus fortalezas y debilidades para, de tal forma, buscar qué y cómo se debe mejorar este sistema, con el fin de impulsar la apreciable labor que se ha venido realizando hasta el momento.

En ese sentido, creemos que se han dado los primeros pasos en el desarrollo del trabajo Pro Bono en el Perú pero que falta aún mucho camino para poder lograr un sistema de trabajo que sea realmente eficiente. A partir de las deficiencias propias del sistema, muchas de las cuales son – como ya se mencionó– una consecuencia lógica de la juventud del mismo, creemos que se pueden sacar una serie de conclusiones y recomendaciones que sirvan para optimizar este sistema, las cuales transmiten de cierto modo las opiniones vertidas por todos los abogados entrevistados, y que han sido plasmadas a lo largo del presente artículo.

- Se debe llevar a cabo la implementación de un sistema que agilice el número de casos Pro Bono subidos al sistema. Es decir, deberá buscarse la manera de aumentar la oferta de casos Pro Bono,

habida cuenta de la gran demanda de parte de los estudios y firmas involucradas. En relación a ello, la cantidad de casos no sólo debe aumentar a nivel cuantitativo, sino que deberá aumentar la variedad de los mismos, de modo tal que cada estudio pueda acoger casos que vayan de la mano con sus características propias de trabajo. Para ello, deberá aumentarse el número de Centros de Atención Legal existente, así como crearse incentivos que promuevan su participación.

- Deberá ponerse énfasis en la difusión del Sistema Pro Bono a un nivel totalmente integral, que incluya no sólo al ámbito jurídico profesional, sino que también el ámbito académico, universitario, así como también al empresarial y respecto a la sociedad en general. En ese sentido, creemos que iniciativas dirigidas a los estudiantes u otras como la del denominado "Sello Pro Bono" serían muy útiles en dicha tarea.
- Deben limitarse los requisitos de entrada al Sistema Pro Bono. Si bien los requisitos establecidos responden a proteger el Sistema Pro Bono de malos miembros, creemos que son muy exigentes y hacen que el procedimiento de suscripción sea bastante engorroso. Ello únicamente desincentivará a los estudios que busquen ser parte del Sistema Pro Bono, motivo por el que creemos que el proceso de suscripción debería simplificarse considerablemente.
- Se deben establecer una serie de incentivos respecto a la realización de trabajo Pro Bono, tales como premios anuales, un ranking público de los estudios que mejor están trabajando, entre otros. Con ello, se promoverá la creación de un mercado de trabajo Pro Bono que cree una valorización de este tipo de trabajo a un nivel que trascienda el personal. De este modo, dicho trabajo podrá consolidarse a un nivel mucho más trascendente y, en esa misma línea, la creación de un mercado en relación a éste promoverá la creación de competencia al respecto, lo cual generará un mayor y mejor trabajo de los distintos estudios de abogados suscritos al Sistema Pro Bono.
- La conjunción de todos estos aspectos promoverá la creación de una verdadera cultura alrededor del trabajo Pro Bono, de modo tal que éste se convierta en parte convencional dentro del ejercicio de la profesión y logre tener una trascendencia real respecto a la sociedad en general, tal como sucede en países como Estados Unidos o Australia.